MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2019-MDH/A

Huarmaca, 09 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Reglamentarias para la Implementación de la centésima sétima disposición complementaria final de la ley N° 30114, aprobado por el Decreto Supremo 015-2014-VIVIENDA, en el artículo 1° autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS, a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de la infraestructura del Tambo, e infraestructura productiva;

Que, la Resolución N°033-2014–VIVIENDA – SG, aprueba las normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el numeral IX Disposiciones específicas, ítem 9.2.1 (c) el Programa coordinará con los Gobiernos Locales del ámbito de su intervención la designación de un **veedor** de la Gestión del Núcleo Ejecutor del Proyecto a financiar, previamente a la asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor;

Que, según el Convenio N°930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, efectúa el cambio de la unidad ejecutora y autoriza al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano **(PNSU)**, la ejecución del proyecto denominado **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura"**, con código SNIP N° 280513, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el Proyecto: **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura"**, código SNIP N° 280513, en la intervención del Grupo IV, serán intervenidas 17 localidades, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- ✓ Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Succhirca – UP68
- ✓ Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Anexo Nueva Esperanza del Caserío Coipa – UP54

Que, por tanto, resulta necesario que mediante Resolución se designe a un **VEEDOR** por parte de la Municipalidad de la Gestión de los Núcleos Ejecutores de las intervenciones antes mencionadas, a efectos de asegurar la ejecución eficiente del mencionado proyecto.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2019-MDH/A

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Srta. LEDY IZAMAR CRISANTO FLORES**, identificado con DNI N°73463274, como **VEEDOR** de la Gestión de los Núcleos Ejecutores de las siguientes intervenciones:

- ✓ **Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Succhirca – UP68**
- ✓ **Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Anexo Nueva Esperanza del Caserío Coipa – UP54**

Las referidas intervenciones encuentran comprendidas en el proyecto: **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura"**, con código SNIP N° 280513.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor del designado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, según los procedimientos establecidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE